RESOLUCIÓN Nro. 1211

(18 FEB 2025)

Por la cual se realiza un nombramiento provisional en una vacante temporal, por el periodo de vacaciones, en el cargo de Celador en la Planta de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y
CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto Nro. 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento de Nariño, la función de: "Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo".

El (la) señor(a) **ELVER SEBASTIAN CHAPI SIGINDIOY**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.124.859.027**, mediante Resolución de disfrute de vacaciones No. **862** de fecha **10 de febrero de 2025**, se le concede vacaciones por el término de quince (15) días hábiles, correspondiente a los periodos laborados entre el **24 de enero de 2024 al 23 de enero de 2025** y que fueron autorizadas para disfrutarlas a partir del **10 de marzo de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025.**

Para el normal funcionamiento de la **Institución Educativa José Antonio Galán** del municipio de **San Bernardo** y teniendo en cuenta la vacancia provisional ocasionada por las vacaciones del (la) señor(a) **ELVER SEBASTIAN CHAPI SIGINDIOY** se hace necesario realizar un nombramiento en forma provisional, por el término de quince (15) días hábiles.

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.2.2 dispone que "El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 1. Vacaciones. 2. Licencia. 3. Permiso remunerado 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior. 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial. 7. Período de prueba en otro empleo de carrera. 8. Descanso compensado."

El Decreto citado, en su artículo 2.2.5.3.3 señala lo siguiente: Provisión de las vacancias temporales. (....) Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera".

Ante el agotamiento o improcedencia del trámite del derecho preferencial de encargo que trata el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.3.3, y ante el cumplimiento de los paramentos Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.3.5, la Oficina de Recursos Humanos de Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, revisada la hoja de vida, determina la procedencia y selección del nombramiento del (la) señor(a) **VICTOR EUGENIO CHAVEZ SIGINDIOY**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **16.456.428**, constatando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley y los mínimos de formación académica y experiencia para para la provisión del cargo de **Celador**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en provisionalidad en una vacante temporal, por el periodo de vacaciones al (la) señor(a) **VICTOR EUGENIO CHAVEZ SIGINDIOY**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **16.456.428**, por el periodo de vacaciones del señor (a) **ELVER SEBASTIAN CHAPI SIGINDIOY**, ordenando su desempeño en la **Institución Educativa José Antonio Galán** del municipio de **San Bernardo** en el cargo de **Celador** durante el término de quince (15) días hábiles, comprendidos entre el **10 de marzo de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025..** El (la) nombrado (a) deberá presentarse en las instalaciones de la SED para adelantar los trámites correspondientes para su posesión y legalización de documentación.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución en el número de celular.: 3104574925 correo electrónico victorchavez6487@gmail.com.

ARTÍCULO 3°. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la S.E.D.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige con efectos fiscales por necesidad de servicio a partir del día de disfrute de vacaciones del titular.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los (18 FEB 2025).

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó: Maria Constanza Santacruz Urdanivia Técnico Operativo Recursos Humanos	17/02/2025	
Revisó: Luis Ernesto Ocaña Paz Profesional Universitario G4 Recursos Humanos	17/02/2025	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos	17/02/2025	
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	17/02/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		